



Prontuario del Modelo Único de Atención

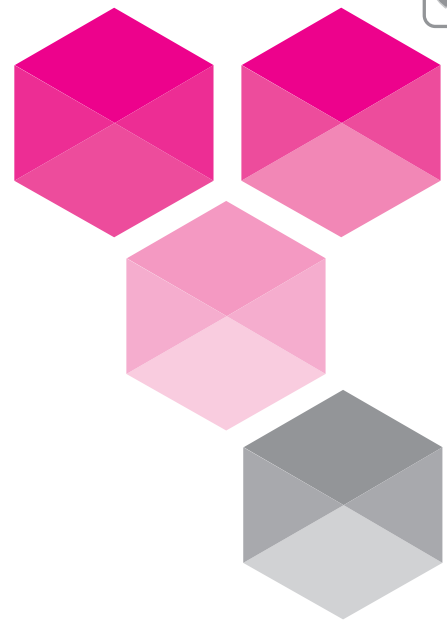
INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



INSTITUTO
DE LAS MUJERES



**Ley de Acceso de las Mujeres
a una Vida Libre de Violencia
del DF**



Prontuario del Modelo Único de Atención

Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México

**Ley de Acceso de las Mujeres
a una Vida Libre de Violencia
del DF**



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**INSTITUTO
DE LAS MUJERES**

Índice

Presentación.....	5
Objetivo General.....	6
I. ¿Cuál es el problema?	6
II. ¿Qué nos obliga?.....	9
III. ¿Cómo actuar?.....	10
3.1 Modelo Único de Atención	10
3.2 Principios del MUA.....	10
3.3 Ejes transversales del modelo único de atención	12
3.3 Características de la atención.....	14
IV. Ruta crítica:.....	20
Paso 1. Identificar problemática:	20
¿Qué tipo de violencia?, ¿En qué modalidad se presentó?.....	20
a) El primer contacto.....	23
b) La entrevista inicial.....	25
c) Cédula de Registro Único	26
Paso 2. Determinación de prioridades:	28
a) Análisis del caso y detección del riesgo	29
b) Detección de alto riesgo	30
Paso 3. Orientación y canalización:	34
¿Cómo distinguir a dónde canalizar?	

37 Acompañamiento: Paso 4. ¿En qué consiste?
39 Seguimiento. Paso 5.
40 Esquema de la ruta crítica de intervención homologada
41 I. Glosario
43 II. Lista de referencias
47 III. Anexos
47 Anexo 1 Marco Normativo
51 Anexo 2 Cédula de Registro Único
60 Anexo 3 Asignación de folios

Presentación

La violencia contra las mujeres ha sido reconocida como una grave violación a los derechos humanos por diversos instrumentos de orden internacional suscritos por el Estado mexicano. Se han tipificado los delitos que se asocian a ésta, a través de ordenamientos a nivel nacional y local. En este sentido, se han desarrollado mecanismos en modelos y protocolos específicos para atender de manera adecuada a las mujeres víctimas de violencia, que están enfocados a generar servicios integrales para brindar seguridad y acceso a la justicia.

En la ciudad de México se han logrado avances sustanciales en materia legislativa y en presupuestos para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres; no obstante es necesario contar con un dispositivo común para homologar criterios y procedimientos que garanticen la calidad de la atención; coloque las necesidades de las mujeres víctimas de violencia como el punto de partida para el diseño de un plan de intervención integral.

En el artículo 31 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal (LAMVLVDF)**, se establece que: *“Con el fin de proporcionar una efectiva atención a la violencia contra las mujeres, se actuará a partir de un Modelo Único de Atención, para garantizar que las intervenciones en cada ámbito de la violencia correspondan a una base conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación, que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades”*.

Por ello, se establecen los criterios de operación del Modelo Único de Atención (MUA) a través de una secuencia de pasos que orienten las acciones y responsabilidades de las y los servidores públicos en la atención a la violencia de género. Asimismo, se integra el instrumento de Cédula de Registro Único que permitirá contar con información de las víctimas desde el inicio de la atención, canalización y atención, con base en el grado de riesgo en el que se encuentran.

Objetivo general

Garantizar la debida diligencia y la efectiva atención a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, desde la perspectiva de género y el respeto a sus derechos humanos, a través de la aplicación del Modelo Único de Atención que deberá de ser utilizado por las servidoras y servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, así como por las instituciones sociales y privadas que se encuentren en la ciudad de México y estén especializadas en la atención a la violencia contra las mujeres.

I. ¿Cuál es el problema?

Gracias a los avances y los esfuerzos de las instituciones para atender la violencia hacia las mujeres en nuestro país, actualmente se cuenta con información sobre la problemática que nos permiten dimensionar el problema y tomar decisiones para combatirla.

Dentro de los principales hallazgos del Diagnóstico sobre violencia contra las mujeres en la Ciudad de México 2013¹, se destaca por **modalidad de violencia** lo siguiente:

- El mayor nivel de violencia contra las mujeres es del ámbito comunitario, el cual representa el 88.2%.
- En el espacio familiar la violencia por parte de su pareja, se presenta como particularmente grave en términos de violencia psicológica y física; en el siguiente nivel de prevalencia se encuentran los tipos de violencia patrimonial o económica.
- El 65.8% de las mujeres encuestadas declaró padecer violencia en alguna dependencia de gobierno, ya sea alguna oficina pública o de sector salud. La mayor frecuencia del problema se registra en el tipo de violencia psicológica 60.2% y violencia sexual 40.4%.
- En el ámbito escolar, destaca la violencia sexual con una frecuencia mayor a 50%, es decir, que 1 de cada 2 mujeres escolares la han padecido; así como la violencia psicológica con una frecuencia de 29.2%.
- En el ámbito laboral 41% de las mujeres encuestadas han experimentado violencia psicológica y 40% violencia sexual.

¹ Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (2013). Diagnóstico sobre violencia contra las mujeres en la Ciudad de México, realizado por Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad (EPADEQ) S.C.

- Cabe subrayar que la violencia física se presenta con mayor incidencia en el ámbito comunitario y en el ámbito familiar, por parte de la pareja.

La información por **grupo de edad**, describe lo siguiente:

- Mujeres jóvenes (entre los 15 a 29 años) y adultas jóvenes (30 a 44 años) reportan mayor incidencia de violencia sexual, psicológica y física, sobre todo en el ámbito comunitario, docente y laboral.
- Mujeres adultas jóvenes (30 a 44 años) y adultas (entre los 45 a 59 años) muestran mayor incidencia en el ámbito laboral.
- Mujeres adultas mayores (60 años y más) reportan altos niveles de violencia psicológica en el ámbito familiar, así como de tipo económico y patrimonial.

En cuanto a **nivel de escolaridad** existe diferencia en la modalidad de violencia, como se muestra a continuación:

- Las mujeres con mayores niveles de escolaridad, registran menor incidencia de violencia, sobre todo patrimonial – económica y psicológica.
- Las mujeres con menor instrucción educativa padecen los mayores índices de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.
- Los grupos de mujeres con más años de casadas y dedicadas a las labores del hogar, registran mayores niveles de violencia por parte de su pareja, principalmente de tipo patrimonial-económica y psicológica.

Sin embargo, los niveles de incidencia de violencia sexual y física no muestran diferencias significativas entre los distintos grupos de mujeres considerados.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)², efectuada en el 2011, se detecta que el **Distrito Federal ocupa el cuarto lugar**, en el que las mujeres mayores de 15 años de edad unidas o con algún tipo de relación han experimentado violencia a lo largo

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2011). México.

de la relación; esto significa el 51.9% de las mujeres.

De manera específica, la prevalencia de los tipos de violencia de pareja en el Distrito Federal declarada por las mujeres, muestra los siguientes porcentajes:

Emocional	Económica	Física	Sexual
49.9%	24.1%	13.3%	6.9%

Con respecto a la **violencia feminicida** registrada en 2011 se calculó que de las muertes violentas, el 20.6% pudo haber ocurrido por homicidio en el país. El Distrito Federal se ubicó en el lugar 16, con el registro del 16.5% de asesinatos por motivos de género.

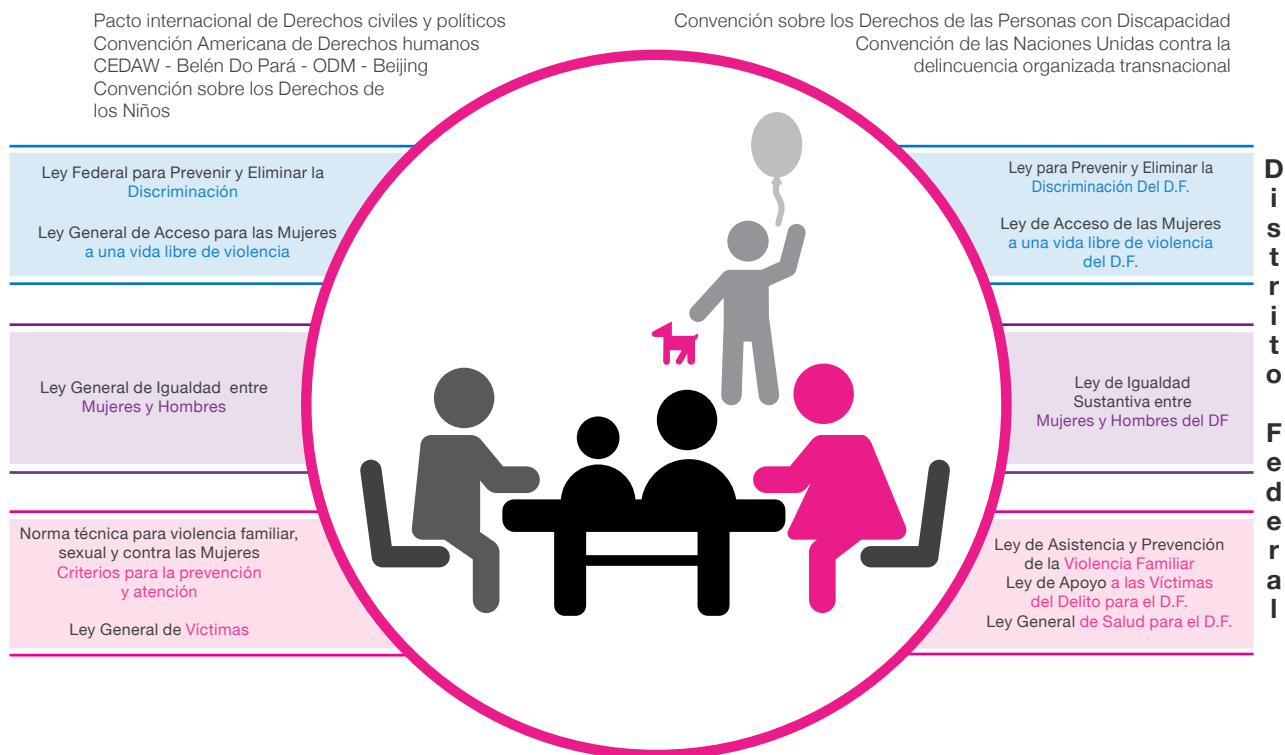
Entre los años 2000 a 2007, la prevalencia se mostró a la baja, sin embargo es a partir de 2008 que el número de mujeres asesinadas ha mostrado un constante aumento en todo el país. Los datos revelan que el mayor porcentaje de homicidios de mujeres se encuentra entre los 15 a 29 años (36%) y de 35 a 39 años (35.2%).

Los retos sobre la detección, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en los diversos contextos y modalidades de la violencia requieren de los esfuerzos conjuntos y determinantes de las instituciones obligadas.

II. ¿Qué nos obliga?

Existe un marco normativo para el respeto de los derechos humanos de las mujeres conformado por instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y, de los que se han derivado reglamentos a nivel nacional y local para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Tratados y acuerdos Internacionales



Para tener más datos sobre el marco jurídico ver anexo

III. ¿Cómo actuar?

3.1 Modelo Único de Atención

El Modelo Único de Atención (MUA) es un instrumento que contiene el proceder que deberá de constituir y situar el funcionamiento y operación, mediante el establecimiento de directrices, lineamientos y principios rectores que permitan homologar, regular y coordinar la intervención y actuación de las y los servidores públicos responsables de ejecutar la acciones para respetar, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

A través del MUA se conjuntan los esfuerzos interinstitucionales y de sociedad civil, para proporcionar servicios especializados integrales de manera coordinada, funcional, homologada y responsable orientados a dar respuesta eficaz, eficiente, oportuna y con la debida diligencia a las necesidades de las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia.

3.2 Principios del MUA

Para la atención a mujeres víctimas de violencia es necesario que se actúe bajo determinados principios, orientados a garantizar, respetar y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los cuales se describen a continuación:



– **El respeto a la dignidad humana de las mujeres:** Es un derecho que implica respetar la valía de todas las personas como seres individuales y sociales, con sus características y condiciones particulares. En este principio se anclan los derechos humanos y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

– **La libertad y autonomía de las mujeres:** La libertad refiere a la capacidad de las mujeres para obrar según su propia voluntad y; la autonomía alude a la capacidad de decidir por sí mismas, sin coerción externa.

– **La no discriminación:** Implica erradicar todo acto o expresión que conlleve a una distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.

– **La equidad de género:** De acuerdo con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal (LISMyHDF), la equidad de género refiere al principio conforme al cual accedemos al control de beneficios, bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, a la condición que nos permite tomar decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar en condiciones de justicia y de igualdad, tanto a mujeres como hombres.

– **La transversalización de la perspectiva de género:** Se refiere a la visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros, que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres, con ello establecer acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Visión que debe ser utilizada en todo el ciclo de las políticas públicas y de la cultura institucional.

– **El empoderamiento de las mujeres:** Es el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos.

– **La igualdad sustantiva:** La LISMyHDF refiere que es el principio mediante el cual las mujeres y los hombres tenemos el acceso al mismo trato y las oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

– **La debida diligencia:** La obligación de las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos, las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres.

3.3 Ejes transversales del Modelo Único de Atención

El Modelo Único de Atención debe atender cabalmente los siguientes ejes transversales:



– **No revictimización:**

Evitar el maltrato a toda persona que presenta una denuncia por violencia. Es fundamental que todas las y los servidores públicos comprendan que la victimización primaria ocurre cuando la persona ha sido víctima de un delito. Por su parte, la victimización institucional o revictimización refiere a la violencia que el sistema puede ejercer sobre la víctima al dar respuestas deficientes o dilatadas a sus demandas, mismas que derivan de la incomprensión a su situación, haciéndole vivir nuevamente el papel de víctima³.

– **Homologación de la atención:**

Se trata de la aprobación y registro, de una misma manera, de los procedimientos desde el primer contacto con la víctima; también de dar información sobre las acciones judiciales y sociales que puede emprenderse desde un primer momento.

Su ámbito de aplicación comprende todas aquellas situaciones de violencia contra las mujeres, que den como resultado lesiones, daños físicos, psíquicos u otros, incluyendo la agresión sexual.

De manera que la homologación de la atención implica la elaboración y estructuración de los procedimientos de atención, detección y servicios dirigidos a la población objetivo para brindarlos con calidad, eficiencia, calidez y buen trato; desde la accesibilidad, la canalización –cuando se requiera- hasta el seguimiento de casos.

Por otra parte, contribuirá a la coordinación institucional y el cumplimiento en la calidad de la atención, para ello se requiere que los lineamientos de atención sean comprendidos y aplicados por todas aquellas dependencias y entidades que atienden esta problemática social en el Distrito Federal⁴.

– **Acceso a la justicia:**

Entendido como un derecho humano que consiste en la disponibilidad real (de hecho) de instrumentos judiciales o de otra índole previstos por el ordenamiento jurídico, que permitan la cabal protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, lo cual implica la posibilidad cierta de acudir ante las instancias facultadas para cumplir esta función y de hallar en éstas, mediante el procedimiento debido, una solución jurídica a la situación de violencia presentada.

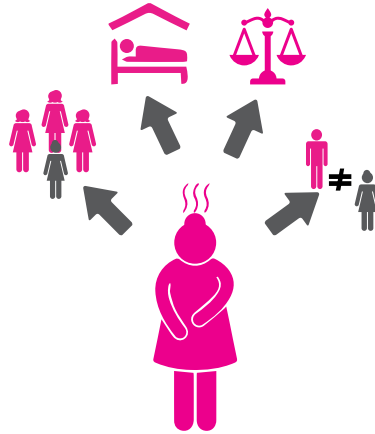
³ Con base en Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), (2007). Glosario de género; consultado en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

⁴ Con base en Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Instituto de Ciencias Sociales y Administración, y El Instituto Chihuahuense de la Mujer (2009). Protocolo homologado de atención a la violencia con perspectiva de equidad de género; consultado en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/protocolo_chih.pdf

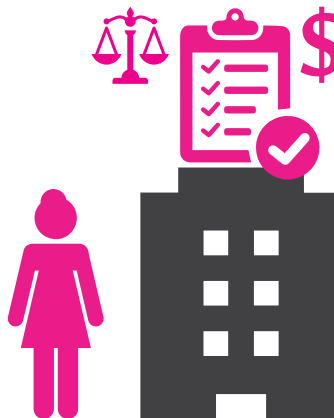
3.4 Características de la atención

Las características que debe observar el MUA a las mujeres víctimas de violencia, a fin de garantizar, respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres, se describen a continuación:

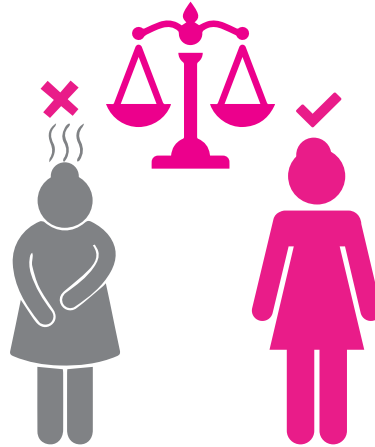
Atención integral: Se realizará considerando del conjunto de necesidades derivadas de la situación de violencia, tales como la sanitaria, psicosocial, laboral, orientación y representación jurídica, albergue y seguridad, patrimonial y económica;



Efectividad: Se adoptarán las medidas necesarias para que las víctimas, sobre todo aquellas que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les garantice el ejercicio efectivo de sus derechos;



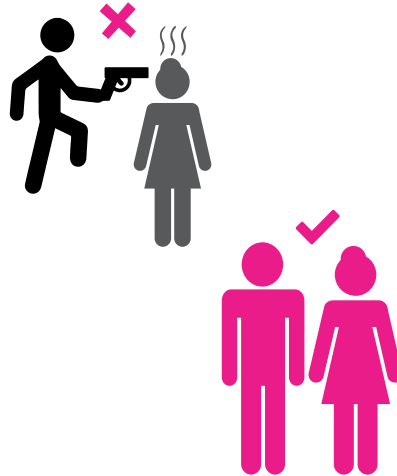
Legalidad: Apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia;



Auxilio oportuno: Brindar apoyo inmediato y eficaz a las mujeres en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos.



Respeto a los derechos humanos de las mujeres: Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de hacer uso indebido de la fuerza, de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes en contra de las mujeres.



Interinstitucionalidad: Refiere a la interacción, articulación y comunicación permanente de las instituciones correspondientes, en todo proceso de atención de las mujeres víctimas de violencia, a fin de potenciar las acciones y recursos en la materia.



Seguridad: Implica la capacidad institucional para preservar la salud, la integridad y el bienestar de las mujeres víctimas de violencia y su entorno, a través del control de los peligros y las condiciones que pueden provocar o exacerbar los daños de tipo físico, psicológico o material a las mujeres víctimas de violencia.



Confidencialidad: Refiere a la reserva que deben garantizar las instituciones que participan en la atención a las mujeres víctimas de violencia, a fin de salvaguardar la privacidad y seguridad de las mujeres. Ello implica contar con controles efectivos y eficientes que garanticen el debido resguardo de la información, cuyo acceso se restrinja sólo a las instancias, servidoras y servidores públicos autorizados.



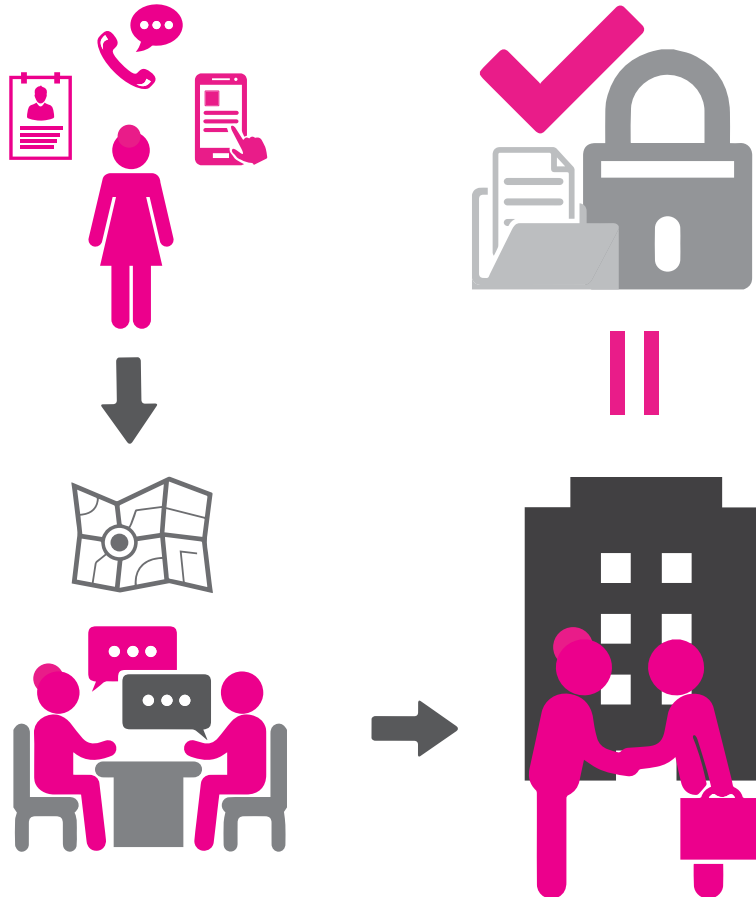
Calidad: Implica garantizar que todas las medidas previstas en la atención a las mujeres víctimas de violencia se realicen de una manera correcta, cumpliendo con las expectativas de las mujeres, dando respuestas óptimas a sus necesidades específicas.



Transparencia: Alude a la obligación de hacer del conocimiento público la información derivada de la actuación de las instituciones que brindan atención a las mujeres víctimas de violencia, en ejercicio de sus atribuciones, salvaguardando en todo momento la confidencialidad de los datos correspondientes a las mujeres víctimas de violencia.



Secuencia de los servicios/seguimiento: Refiere a la concatenación, congruencia y relación sistemática que deben tener todas las acciones que deriven en el cabal cumplimiento de los procedimientos que implican las medidas de atención desde el primer contacto, la canalización (cuando sea el caso), hasta la atención especializada.



IV. Ruta crítica

De acuerdo a la OMS, la ruta crítica es un proceso que se construye e implica la toma de decisiones y la ejecución de acciones, por parte de las mujeres que buscan apoyo, atención y soluciones a la problemática de violencia que padecen, es decir cuando han decidido romper el silencio de su situación y encontrar en otros ámbitos –comunitario, familiar e institucional- una respuesta.

Sin embargo, este proceso es complejo debido a que puede presentar avances o retrocesos en cuanto a las respuestas o apoyos según la problemática de violencia de cada mujer, por tanto es imprescindible que las dependencias o instituciones que brindan atención estén suficientemente sensibilizados, conscientes y cumplan con sus responsabilidades a fin de ofrecer las mejores condiciones para resolver las necesidades y llevar a cabo una ruta crítica eficiente.

Paso 1. Identificar la problemática:

¿Qué tipo de violencia?, ¿En qué modalidad y ámbito se presentó?

La identificación de la problemática de violencia es fundamental para lograr una adecuada atención de las víctimas directas e indirectas, para ello es necesario distinguir los tipos de violencia y modalidad en la que se ejerció; así como los efectos y posibles riesgos para éstas en su esfera social, económica, laboral, educativa y cultural.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal define a la violencia contra las mujeres como *“toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia”*.

Así también define los tipos de violencia de la siguiente manera:

- **Violencia psicoemocional:** Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

- **Violencia física:** Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;
- **Violencia patrimonial:** Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes, valores o recursos económicos;
- **Violencia económica:** Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;
- **Violencia sexual:** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;
- **Violencia contra los derechos reproductivos:** Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y
- **Violencia feminicida:** Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

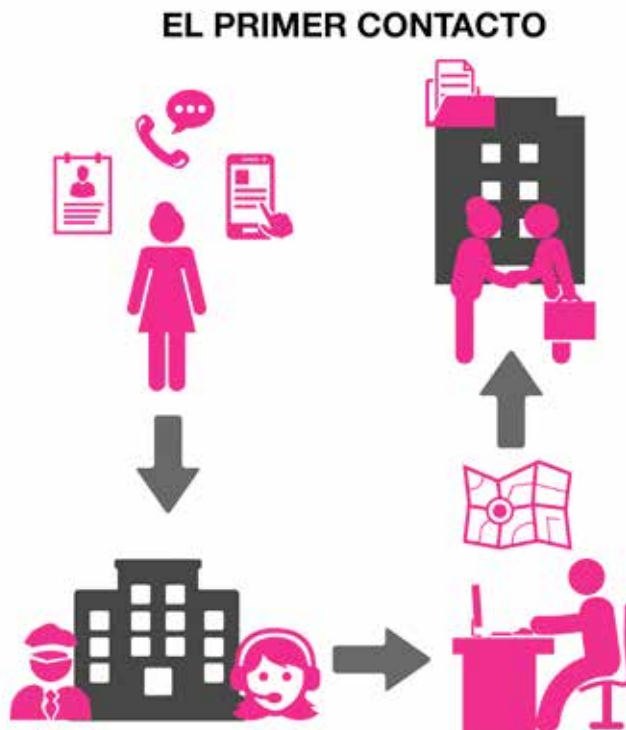
Modalidades de violencia contra las mujeres. Se refiere a los ámbitos- público o privado- donde ocurre la violencia contra las mujeres.

- **Violencia familiar:** Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;
- **Violencia laboral:** Es aquella que ocurre en cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;
- **Violencia docente:** Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infringen maestras o maestros;
- **Violencia en la comunidad:** Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social;
- **Violencia institucional:** Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

a) El primer contacto

La identificación de la problemática de violencia inicia con el primer contacto, que puede ser a través de la solicitud de información sobre algún servicio relacionado con la atención a la violencia, ya sea personalmente, por teléfono, vía electrónica o por escrito; y puede ser recibida por cualquier persona sin importar la adscripción, área de trabajo o cargo que desempeñe dentro de una dependencia, entidad u Órgano Político Administrativo del GDF, ya sea aquellas que atiendan a mujeres víctimas de la violencia o tengan objetivos diferentes.

Por lo anterior, se contempla que cualquier persona pueda ser el primer contacto, de manera enunciativa pueden ser recepcionistas, policías, personal de intendencia, mantenimiento, o de áreas distintas a la atención a la violencia; por lo que se propone que cada instancia realice acciones de sensibilización y/o capacitación básica, en donde se dé a conocer la existencia de las áreas especializadas para la atención de la violencia contra las mujeres, así como para delimitar responsabilidades.



¿Qué debe hacer el personal de primer contacto?

El personal de primer contacto al recibir a la persona o conocer de la problemática de violencia referida directamente por la mujer, deberá informar de manera inmediata al área responsable de su institución o dependencia para la aplicación del Modelo y recibir la instrucción determinada por dicha área para proporcionar la atención adecuada. En caso de ser el área responsable deberá proceder con la entrevista inicial.

El primer contacto deberá:

- Conocer la existencia y ubicación de áreas que atienden la violencia dentro de las dependencias o entidades en que laboran, o fuera de ellas, a fin de que puedan informar adecuadamente sobre los servicios requeridos. Puede apoyarse en mapas geo-referenciados que ubiquen las áreas que conforman las dependencias o entidades en que laboran.
- No se recogerán datos personales, únicamente se brindará de manera eficiente la orientación e información de ubicación sobre las áreas o servicios por los que se pregunta.
- De ser posible, acompañará a la mujer al área correspondiente.
- Si la mujer presenta lesiones físicas severas o evidentes, se notificará de inmediato al superior jerárquico, quien deberá canalizarla a la institución de salud que corresponda e informar al área encargada para casos de violencia. En caso de contar en la dependencia o entidad con un área o personal específico para atender casos de violencia, se canalizará directamente ahí.

Todas las dependencias, entidades u Órganos Político Administrativos del GDF deberán tener un directorio actualizado de los espacios que brindan servicios de atención a la violencia, los cuales habrán de contener el nombre de las áreas, dirección y teléfonos, a fin de otorgar la información pertinente para pronta atención.

Las dependencias y entidades, a través del área encargada para casos de violencia, deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas mediante la Cédula de Registro Único. Ésta deberá transmitirse a las dependencias y entidades del Distrito Federal a donde se canalicen las víctimas o se preste el servicio subsecuente, a efecto de que se tenga un registro de la atención que se brinda desde el inicio de cada caso.⁵

⁵ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, Artículo 32.

b) Entrevista inicial

La vía para iniciar la identificación de la problemática de violencia será la entrevista formal a la víctima, en ésta se debe indagar la situación por la que acude. Una forma para apoyarse en su realización será la conceptualización de los tipos y modalidades de violencia.

La entrevista corresponde un nivel de atención básico y general. No es una entrevista clínica. Ésta debe realizarse bajo una escucha atenta y respetuosa, libre de prejuicios y estereotipos, que considere las condiciones de las mujeres de acuerdo a su edad, pertenencia étnica, discapacidad, condición social y demás situaciones de vulnerabilidad.

En algunas dependencias, entidades u Órganos Político Administrativos cuentan con un área específica de atención (oficina de género, área de atención a grupos vulnerables, etc.) la cual será la responsable de la aplicación del presente Modelo y el llenado de la Cédula de Registro Único, que en principio tiene el propósito de recabar la información para brindar la atención con los estándares de calidad y calidez, así como evitar la revictimización y lograr el seguimiento. Asimismo, servirá para conformar la base de datos de la red de información de violencia contra las mujeres.

Las acciones de atención inicial contemplan componentes de detección, registro, servicio de atención en crisis, así como de canalización. Las dependencias, entidades u Órganos Político Administrativos que ofrezcan atención básica y general deberán contar con personal capacitado en atención a la violencia y con los insumos necesarios para proporcionar el servicio.



Recuerde:

Para realizar la entrevista busque un espacio adecuado para que la persona relate su historia o los hechos.

c) Cédula de Registro Único

La institución pública que brinde atención básica, es decir que identifique la problemática de violencia y aplique la entrevista inicial, deberá llenar la Cédula de Registro Único, la cual permitirá identificar factores de vulnerabilidad, las necesidades inmediatas y mediatas, las situaciones de discriminación, los tipos de violencia vivida, las características de las personas agresoras, así como las redes de apoyo con las que cuente la víctima. Dicho instrumento está conformado por los apartados de los datos de la víctima; de la agresión y/o delitos a la víctima; de la persona agresora y; del servicio brindado a la víctima.

Para lograr el registro de la información es recomendable conducir la entrevista de manera flexible, aunque el formato de la Cédula conduzca a una entrevista estructurada debe concebirse como un guion que permita generar confianza y comodidad hacia la víctima; con ello se puede ampliar la información. Es posible que el orden de los acontecimientos sea diferente a los apartados de la Cédula, no por ello se debe interrumpir o cerrar el diálogo.

Para su llenado se recomienda iniciar con el apartado de **1. Datos de la víctima** que comprende la siguiente información:

1.- DATOS DE LA VÍCTIMA
1.1- DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA
1.2- RESIDENCIA DE LA VÍCTIMA
1.3- ESTADO CIVIL / RELACIÓN DE HECHO Y ESCOLARIDAD DE LA VÍCTIMA
1.4- DATOS DE LA RED DE APOYO
1.5- SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA
1.6- OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA
1.7- DIVERSIDAD SOCIAL, IDENTIDAD SEXUAL Y CULTURAL

Recuerde:

- Mantenga una escucha activa y respetuosa, esto le permitirá obtener la información correspondiente de la Cédula sin cortar el discurso de la persona.
- Lo más importante es otorgar una atención centrada en la persona y sus necesidades, sin que el llenado de la Cédula distraiga este cometido.

Es muy importante asignar un folio a la Cédula que servirá para identificar a la víctima y dar el seguimiento institucional del caso.

Cada una de las dependencias, entidades y dieciséis Órganos Político Administrativos deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la red de información de violencia contra las mujeres mediante la Cédula de Registro Único, con el objeto de distinguir la instancia que canaliza y atiende a la víctima por primera vez, y en su caso, responsable del llenado del formato de la Cédula, la cual deberá incluir el número de folio, de acuerdo a la estructura de asignación, como se muestra en el anexo.

Ejemplo:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

LAMVLV/**CEJUR**/0000__/(mes) – (año)

CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO

Folio (Institución):

Fecha: ___/___/_____

Folio del registro único del caso:

* Consulte el folio correspondiente a su dependencia en el Anexo 3

Paso 2. Determinación de prioridades:

¿Cómo identificarlas?

Una vez determinada la problemática es importante definir las prioridades sobre las necesidades inmediatas y mediatas de la situación de violencia que la persona presente, y así determinar las medidas de protección que ésta requiera.

En este sentido, será pertinente realizar un análisis del caso y detección del riesgo, para ello se deben considerar las características de la persona agresora, las condiciones de vulnerabilidad o inseguridad de la víctima.

Recuerde:

Identificar el tipo y la modalidad de la violencia que se padece de acuerdo con las definiciones y los criterios de la LAVLV DF.

Realizar la entrevista con calidez y wcalidad a fin de recuperar información para el llenado inicial de la Cédula de Registro Único, asignar el folio correspondiente y sostener una actitud profesional frente a la situación.



a) Análisis del caso y detección del riesgo

Un acercamiento para la detección del riesgo de la mujer víctima será reconocer de qué tipo de riesgo se trata.

- *Con riesgo de muerte inminente.* Se tomará en cuenta la mayor presencia de indicadores de violencia física, y especialmente, de la violencia feminicida.
- Estos indicadores pueden obtenerse del perfil de la persona agresora, esto es: si cuenta con antecedentes penales y el tipo de delitos son considerados graves, en especial, de los que atenten contra la vida, la libertad y el normal desarrollo psicosexual. Otros aspectos que se deben considerar: si la persona agresora porte armas o tenga acceso a ellas, las adicciones a las drogas; si el tipo de relación con la víctima es principalmente de pareja lo que permita a la persona agresora tenerla cautiva. Así como la ocupación de la persona agresora, en especial, si es servidor público con manejo de armas (militares, policías, ministerios públicos, seguridad privada, entre otros) o parte de la delincuencia organizada.
- *Con alto riesgo.* Se tomará en cuenta la presencia de todos los tipos de violencia, y en mayor medida, la violencia física y sexual.
- Para identificar este tipo de riesgo es importante poner atención en el perfil de la persona agresora, en aspectos tales como el acceso de armas, si tiene práctica o entrenamiento en algún arte marcial o deporte de contacto; así como su ocupación, en especial, si es servidor público con manejo de armas (militares, policías, ministerios públicos, seguridad privada, entre otros).
- *Con riesgo moderado.* Se tomará en cuenta la presencia o ausencia de los tipos de violencia, haciendo énfasis en que no deberá haber presencia significativa de violencia física ni sexual, ni mucho menos de violencia feminicida.
- En este tipo de riesgo se debe considerar que la persona agresora no tenga antecedentes penales, que no tenga acceso a armas con la finalidad de intimidar o amenazar; también que no practique o cuente con entrenamiento en artes marciales ni deporte de contacto.

En caso de haber detectado riesgo de violencia alto y de muerte, el personal del área responsable deberá realizar el enlace inmediato con la institución especializada y la gestión para la obtención del servicio de manera inmediata; así como tomar las medidas necesarias de seguridad para su acompañamiento hasta que la persona ingrese al servicio.

Para otorgar la atención a la víctima se recomienda explicar puntualmente la violencia cometida, los derechos que le asisten, las alternativas jurídicas y sociales inmediatas y mediatas que le permitan tomar decisiones para enfrentar la situación de violencia o violencias que vive. Dicha atención deberá otorgarse bajo el principio de la debida diligencia para garantizar su integridad, seguridad y sus derechos.

b) Detección de alto riesgo

La violencia de alto riesgo representa una forma extrema de violencia de género contra las mujeres y/o sus hijas e hijos, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado. Conformada por el conjunto de conductas que afectan su integridad física, psicoemocional, económica y patrimonial, dando como resultado la imposibilidad de acceder a un pleno desarrollo en las esferas bio-psico-social, poniendo en riesgo la vida de la víctima, con la posibilidad de culminar en homicidio.

Los indicadores de la violencia de alto riesgo, son los siguientes:

- Actos reiterados de violencia física.
- Que la mujer y/o sus hijas e hijos hayan recibido servicios de salud continuamente, debido a eventos de violencia.
- Ejercicio de violencia durante el embarazo.
- Actos que afecten la salud mental de la mujer, por violencia sexual, privación de la libertad, amenazas y acciones de violencia psicoemocional reiterada.
- Actos que pongan en riesgo la integridad física de la mujer y/o sus hijas(os) por violencia física, sexual, psicológica y/o económica reiterada.
- Amenazas o intentos de homicidio.
- Ser forzada a ingerir sustancias que pongan en riesgo la vida, realizar actos de mendicidad, actos ilícitos, entre otros.
- Ser víctima de trata con fines de explotación sexual y laboral.

En caso de identificar que la víctima directa e indirecta se encuentra en alto riesgo, el área responsable –con la debida diligencia- deberá realizar las gestiones necesarias para su adecuada canalización a un lugar de máxima seguridad, sea éste una casa de emergencia o de refugio.

Las *medidas de seguridad* en la atención a los casos de violencia de alto riesgo:

- Mantener contacto con el sector de policía más cercano, y solicitar su intervención en las situaciones de riesgo.
- Para la realización de traslados, se solicitará la intervención de la SSPDF.
- Contar con plan de acción para situaciones de alto riesgo, como son el vigilar las inmediaciones del inmueble, tener a la mano números de emergencia, tener rutas alternativas para la llegada y salida del centro de trabajo, entre otras.

Con la información obtenida se deberá llenar el apartado 2. Datos de la agresión y/o delitos a la víctima y **3. Datos de la persona agresora**, cuyos subapartados tienen por objeto identificar el tipo de violencia, la detección del riesgo y el perfil de la persona agresora. Dicha información será importante para la canalización de la víctima a una atención especializada, como se muestra en el ejemplo en el anexo.

2.- DATOS DE LA AGRESIÓN Y/O DELITOS A LA VÍCTIMA

2.1- TIPO, MODALIDAD E IMPACTO DE LA VIOLENCIA

2.2- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

3.- DATOS DE LA PERSONA AGRESORA

3.1- DATOS DE LA PERSONA AGRESORA

3.2- DESCRIPCIÓN DE LA PERSONA AGRESORA

¿Cómo determinar cuando una mujer requiere ser canalizada a los Centros de refugio y/o una Casa de Emergencia?

Para canalizar a una mujer a un centro de refugio y/ o casa de emergencia es importante considerar el perfil de ingreso, que a continuación se presenta:

- Encontrarse en una situación de violencia de alto riesgo.
- Ser mayor de edad o estar emancipada, es decir alcanzar una autonomía legal demostrándolo con el acta de matrimonio.
- No contar con redes de apoyo seguras.
- Carecer de perfil de adicciones.
- No presentar discapacidad mental, así como ideación suicida y/o homicida reciente. No presentar vivencia de calle, como forma de vida.
- Ausencia de enfermedades infecto contagiosas que pongan en riesgo a la demás población.
- No haber transitado por diversas instituciones de refugio o albergue de manera constante.
- Para las víctimas que tienen niños varones mayores de doce años, será valorado por el refugio o casa de emergencia.

Otro aspecto importante de identificar son las redes de apoyo con las que cuenta la víctima, considerando lo siguiente:

- Tener la posibilidad de ofrecer apoyo y resguardo en lo que la mujer se restablece.
- Que la posible red, no se encuentre en riesgo por parte del agresor.
- Que la posible red, visibilice la violencia y no tenga vínculo directo con el agresor.

Conforme a lo anterior se determina que la mujer se encuentra en un alto riesgo o de muerte inminente.

Las víctimas de cualquier tipo de violencia tienen los siguientes derechos:

Ser tratada/o con respeto, contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades correspondientes, recibir información veraz y suficientemente explicada para que la persona pueda tomar decisiones.

A la asesoría jurídica gratuita y expedita, a recibir información médica y psicológica, a contar con un refugio para ella y sus hijas e hijos, en caso de alto riesgo y/o de muerte inminente. La conciliación entre la víctima y las personas agresoras no puede ser obligadas a participar en mecanismos de este tipo.

La canalización a los *Centros de Refugio* se realizará cuando:

- La situación de violencia ponga en riesgo la vida de la víctima y/o víctimas indirectas.
- La víctima carezca de redes de apoyo sólidas que garanticen la protección y salvaguarda de la víctima y/o víctimas indirectas.

La canalización a una *Casa de Emergencia* se realizará cuando:

- Exista la posibilidad de que la víctima pueda fortalecer en el corto plazo redes de apoyo o emprender acciones contra su agresor.
- Se observe que por la violencia ejercida sobre la víctima o por su situación de vulnerabilidad, se requiera brindar protección y resguardo de la víctima y víctimas indirectas.
- Las condiciones presentadas por la víctima requiera ser canalizada a un refugio, pero que no exista lugar en dicho espacio, temporalmente y para fines de proteger y resguardar a la víctima y víctimas indirectas; podrá quedarse hasta realizar la canalización al refugio.

Protocolo de canalización a los Centros de Refugio o las Casas de Emergencia

- Tras la valoración se definirá qué tipo de espacio se le ofrece a la mujer víctima.
- En caso de presencia de lesiones, se llevará a la mujer a certificarlas.
- Brindar información sobre el reglamento del Centro de Refugio o la Casa de Emergencia, informando sobre la confidencialidad y restricción de las salidas por motivos de seguridad, entre otros puntos relevantes.
- Realizar los trámites administrativos correspondientes, entre los cuales se encuentra la solicitud de la mujer de ser referida a un espacio de resguardo.
- En caso de no efectuar la canalización, debido a que la mujer decida no ser canalizada, o bien, aun contando con redes de apoyo decida no acudir con éstas, se brindará orientación, así como visibilización y sensibilización sobre la situación de violencia que atraviesa.

- Se le darán medidas de seguridad, las cuales consisten primordialmente en poder llevar a cabo un plan de emergencia, donde se tenga presente:
 - Tener documentos oficiales a la mano, dinero de ser posible, muda de ropa y números de emergencia.
 - Informar a alguna persona cercana sobre su situación.
 - Informar de lugares a dónde acudir en caso de una situación de riesgo.
 - Finalmente, se dará seguimiento del caso por parte de la instancia que proporcione atención de primera vez.

Paso 3. Orientación y canalización:

¿Cómo distinguir a dónde canalizar?

La autoridad a la que acuda la víctima por primera vez, brindará de manera precisa -con lenguaje sencillo y accesible- la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto al caso de violencia que presente. De acuerdo a la identificación de la problemática y el nivel de riesgo detectado, si la instancia no cuenta con la atención necesaria o la atribución, se debe canalizar a la instancia correspondiente tomando las medidas necesarias de seguridad.

Orientación y canalización: ¿Cómo distinguir a dónde canalizar?



Recuerde:

Intensificar su atención para **priorizar las necesidades** de la víctima a partir del riesgo: moderado, alto o de muerte inminente.

Actuar a partir de la urgencia sobre la integridad física, seguridad y las necesidades de atención, se puede **canalizar** a un refugio o casa de emergencia.

Recuerde:

- Es importante tener en cuenta que las reacciones hacia la violencia pueden ser variables, si bien en la atención que estamos brindando debemos evitar la revictimización, sin embargo en ocasiones las personas desean seguir hablando como una expresión emocional.
- Creer en el dicho de las víctimas, estableciendo un vínculo significativo de confianza erradicando los argumentos que obstaculicen el acceso a la justicia y a la reparación del daño.

La persona que brinda la atención se asegurará de establecer contacto, ya sea de manera telefónica o por las vías que considere pertinentes, por ejemplo en directorios de atención legal –impresos o aplicaciones en dispositivos móviles-. El enlace designado de la dependencia o entidad referirá a la mujer víctima y las víctimas indirectas según la problemática identificada, como se ha señalado en los anteriores pasos.

Para canalizar a la víctima se deberá remitir mediante oficio, con la copia de la Cédula de Registro Único e incluir la documentación de soporte. Las dependencias y entidades tomarán los datos de éstos para el seguimiento del caso, cuyo objetivo es que cada instancia que atienda a la víctima cuente con una sola fuente de información para evitar la duplicidad de registros.⁶

Para concretar este paso se llenará el último apartado **4. Datos del servicio brindado a la víctima** permitirá señalar el tipo de atención recibida, las necesidades inmediatas y mediatas de la víctima, lo cual determinará la canalización dependiendo el nivel de riesgo, como se muestra en el ejemplo en el apartado de anexo.

4.- DATOS DEL SERVICIO BRINDADO A LA VÍCTIMA

4.1- MEDIO POR EL QUE SE ENTERÓ DE LOS SERVICIOS

4.2- SERVICIO BRINDADO

4.3- DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN

4.4- NECESIDADES INMEDIATAS PARA LA VÍCTIMA

4.5- NECESIDADES MEDIATAS DE LA VÍCTIMA

⁶ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, Artículo 35, fracción V.

La instancia o dependencia que recibe la canalización deberá leer en primer término la Cédula de Registro Único y los documentos recabados, por ejemplo expediente clínico o un acta del ministerio público, con la finalidad de evitar violencia institucional hacia la víctima. Únicamente se deben realizar las preguntas complementarias necesarias para determinar la atención especializada.

En la atención especializada se requiere de personal profesional y especializado constituido por personal médico, psicológico, jurídico y de trabajo social, en atención en las diferentes tipos y modalidades de violencias, así como capacitados o sensibilizados desde la perspectiva de género, con la finalidad de brindar atención a las mujeres víctimas conforme a los criterios de atención integral, efectividad, legalidad, auxilio oportuno y de respeto a los derechos humanos de las mujeres. Puede consultar en el apartado de Anexo el perfil del personal especialista del Modelo.

Recuerde:

A partir de las prioridades de la víctima se determinará la **canalización** y se remitirá, por oficio y con la Cédula de Registro debidamente llenada, para que las instancias y **áreas especializadas** brinden los servicios que les corresponden.

Paso 4. Acompañamiento:

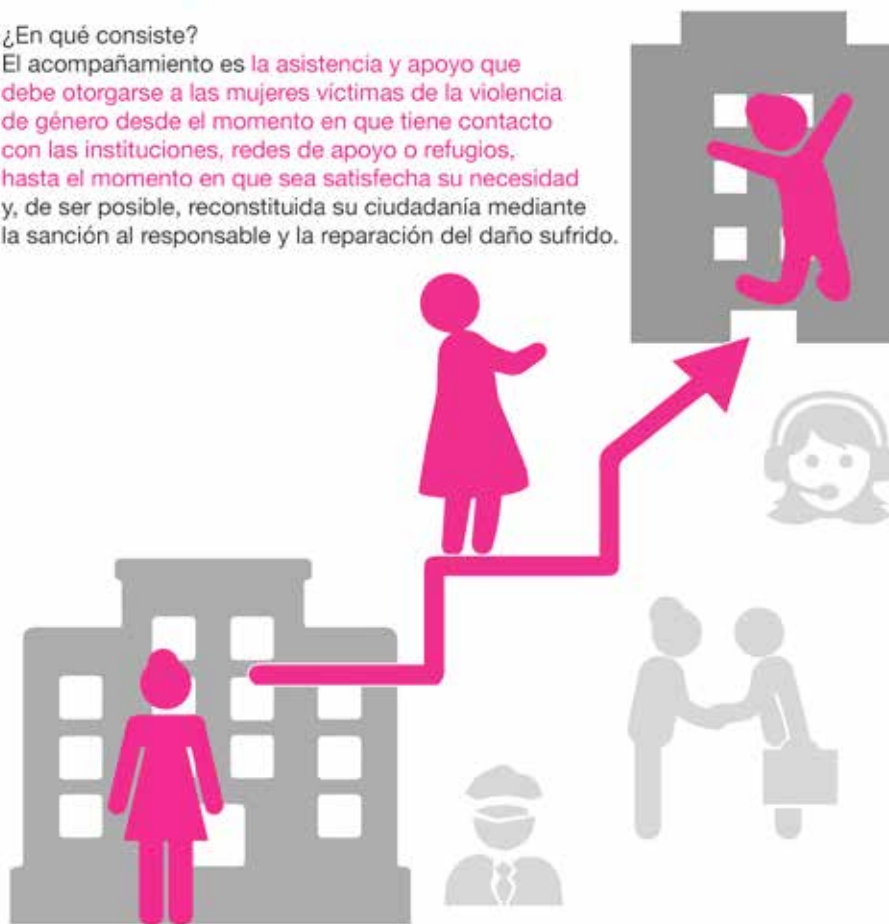
¿En qué consiste?

El acompañamiento es la asistencia y apoyo que debe otorgarse a las mujeres víctimas de la violencia de género desde el momento en que tiene contacto con las instituciones, redes de apoyo o refugios, hasta el momento en que sea satisfecha su necesidad y, de ser posible, reconstituida su ciudadanía mediante la sanción al responsable y la reparación del daño sufrido.

Acompañamiento

¿En qué consiste?

El acompañamiento es la asistencia y apoyo que debe otorgarse a las mujeres víctimas de la violencia de género desde el momento en que tiene contacto con las instituciones, redes de apoyo o refugios, hasta el momento en que sea satisfecha su necesidad y, de ser posible, reconstituida su ciudadanía mediante la sanción al responsable y la reparación del daño sufrido.



- Es un proceso complejo que conjuga la orientación jurídica, el apoyo psicológico y la vigilancia;
- Los procesos de investigación y jurisdiccionales;
- La aplicación de la Ley;
- El otorgamiento de órdenes de protección así como la observación de su eficacia, y
- La justa sanción y reparación del daño.¹

El acompañamiento también se refiere a aquellos casos en los que se debe asistir a las víctimas ante las autoridades del sistema de justicia para evitar su revictimización, favorecer su empoderamiento, contener sus emociones y hacer valer sus derechos ante las autoridades².

El acompañamiento procederá cuando las condiciones físicas y/o psicológicas de la víctima lo requieran, o en su caso, se cuenten con elementos o indicios de que pudiera existir un riesgo, en estos casos se deberá de realizar el traslado con personal especializado a la institución que corresponda.

Existen criterios de acompañamiento a la mujer víctima, los cuales son:

- Por casos de violencia sexual (violación, abuso sexual, acoso sexual, estupro e incesto)
- Si se presenta con lesiones físicas que ponen en riesgo su vida (heridas por arma de fuego o punzo cortantes, fractura, quemadura, contusión etc.)
- En el caso de riesgo de seguridad, se solicita el apoyo de personal adscrito a Seguridad Pública para el traslado seguro (situación riesgosa directa hacia su persona o indirecta, hacia menores, familiares etc.).
- Cuando las víctimas de violencia tengan que ser trasladadas a refugios o casas de emergencia, el acompañamiento estará orientado a propiciar su debido ingreso al mismo.
- Cuando se presenta violencia extrema (Conductas crueles, inhumanas, atroces, de tortura etc. en donde existe un sometimiento y control total de una mujer, actos cometidos de manera frecuente o en una sola ocasión).
- Cuando una mujer víctima de violencia se encuentre en situación de vulnerabilidad

Recuerde:

A partir de las condiciones físicas y psicológicas de la víctima debe actuar con debida diligencia, bajo el fundamento de **salvaguardar los derechos humanos y procurar la asistencia** necesaria para sus traslados, la atención médica y psicológica, la no revictimización y la representación jurídica.

Integrar la información en la **Cédula** de todos **los servicios recibidos** independientemente del folio inicial que se le asignó a la víctima.

(víctima de trata, indígena, discapacitada, situación de calle, etc.) y que se le dificulte la movilidad en la Ciudad, así como expresar los hechos de violencia.

- Cuando sea notoria la ausencia de su representante jurídico.

Paso 5. Seguimiento:

Son las acciones específicas para un caso en concreto, encaminadas a vigilar el cumplimiento y la actuación con la debida diligencia de las y los servidores públicos que atiendan a los procedimientos de canalización, según sus atribuciones contenidas en la Ley, para atender los casos de violencia contra las mujeres, para garantizar el acceso a la justicia, el respeto a sus derechos humanos y la no revictimización de la víctima, mediante un procedimiento sin dilación.

El seguimiento se realiza de conformidad con lo que establecen los procedimientos internos de cada dependencia y/o institución quienes pueden realizarlo de manera continua por los siguientes medios:

- Por vía escrita (notificación oficial).
- Por vía electrónica.
- Por vía telefónica.
- Por el medio que considere pertinente.

A través del folio, la institución dará el seguimiento pertinente y servirá como medio para identificar en ocasiones subsecuentes el caso.

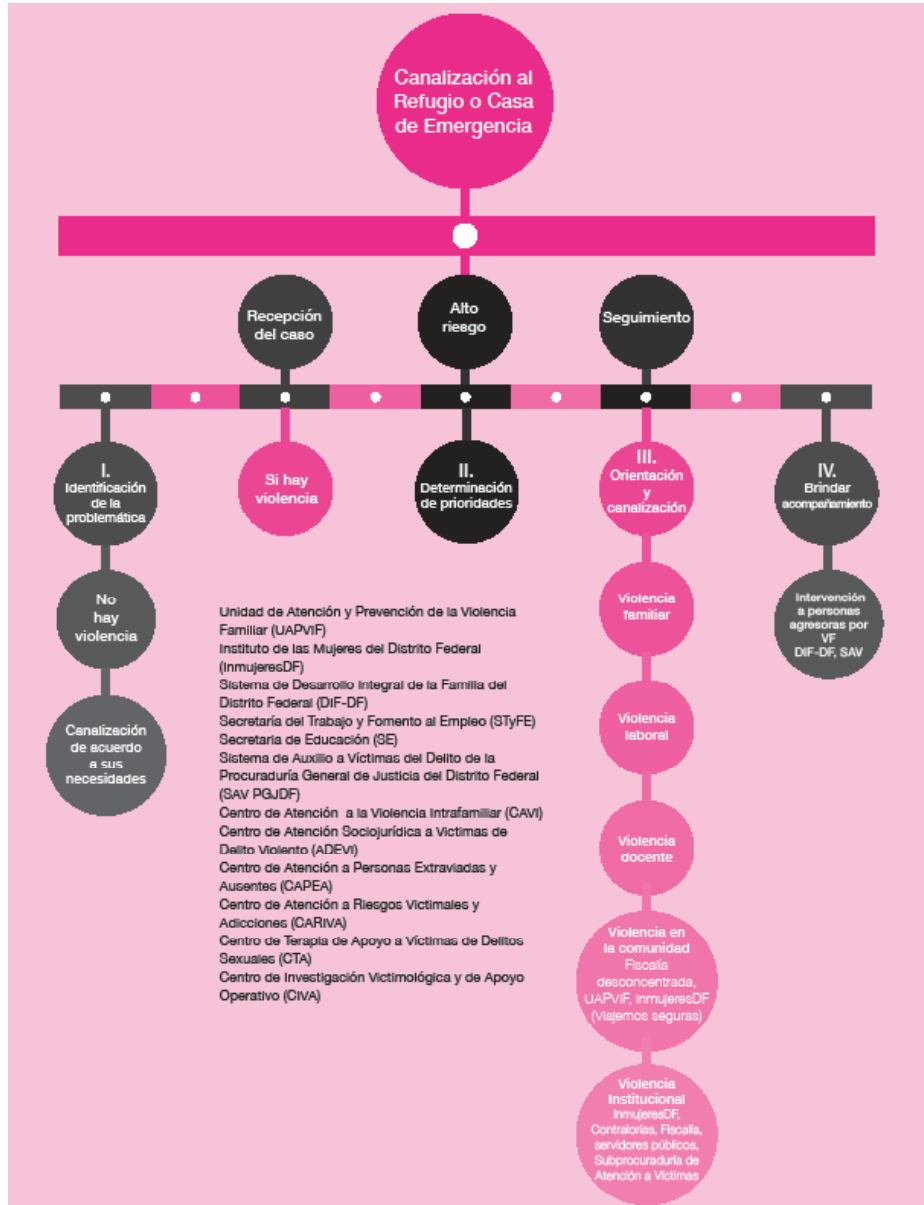
4.7 CUADRO DE SEGUIMIENTO

Recuerde:

Actuar y comunicar todas las acciones mediante las cuales se ha brindado la atención a la víctima y realizar el registro adecuado que identifique los servicios brindados.

Registrar en la Cédula las circunstancias particulares de cada caso, que permitirá recuperar la información básica para la mejora continua de los servicios de atención.

Esquema de la ruta crítica de intervención homologada



Víctima. La mujer de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia.

Víctima indirecta. Familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres.

Persona agresora. Quien o quienes infligen algún tipo de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.

Daño. Perjuicio, sufrimiento o menoscabo, resultado de una o varias acciones u omisiones, tanto en el ámbito público como privado contra la persona, abusando de una relación de poder y/o fuerza, con la intención de someter, herir, o anular para sacar ventaja.

Reparación del daño. Responde al derecho que tienen las mujeres víctimas de violencia a que se estime la magnitud de la falta cometida o delito por la persona agresora, que se corrija, remedie, y restablezca el efecto causado por el daño (físico, emocional, económico, patrimonial, sexual, contra los derechos reproductivos) en las víctimas, con defensa, protección, apoyo económico y profesional.

Intervención en crisis. Método de ayuda dirigido a las víctimas con el objetivo de restablecer el enfrentamiento inmediato al evento para otorgar apoyo, reducir el peligro de muerte y establecer el enlace con recursos de ayuda: informar sobre los distintos recursos, y remitir a una atención especializada.ç

Migrante: Es aquella persona que sale, transita o llegar al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier motivo.

Pueblos originarios o indígenas: Son comunidades que cuentan con una identidad definida y forman una unidad social, económica y cultural asentada en un territorio específico; otro criterio que las caracteriza es la lengua, en México existen 364 variantes lingüísticas.

La Constitución Mexicana, en su artículo segundo, reconoce la identidad y composición pluricultural de los pueblos y comunidad indígenas nacionales así como su derecho a la libre determinación y autonomía.

Concubinato: Se trata de una relación de dos personas que han vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años, o bien tengan un hijo en común lo cual conlleva a la generación de derechos y obligaciones.

El código civil para el DF, en el artículo 291 Bis, señala que las concubinas y los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos.

Relación de hecho: El Código Penal del DF considera una relación de hecho a quienes mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio; a las personas que se encuentran unidas por vínculos de padrinzago o madrinazgo; así como aquellas personas que se incorporen a un núcleo familiar aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes. También a quienes tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, o bien tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.

Sociedad de convivencia: La ley de sociedad de convivencia para el DF, define a ésta como un acto jurídico bilateral que se constituye cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua. Este tipo de convivencia obliga a las o los convivientes, en razón de la voluntad de permanencia, ayuda mutua y establecimiento del hogar común; la cual surte efectos frente a terceros cuando la Sociedad es registrada ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político-Administrativo correspondiente.

LGBTTTI: Son las primeras letras para referirse a los grupos que conforman la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual e Intersexual.

VI. Lista de referencias

Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para las Mujeres del Distrito Federal. México, 2008.

Constitución Política de los Estados Unidos. México, 1917.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. México, 2007.

Guillé Tamayo, Margarita et arl. Modelo de Referencia de Casos a Refugios para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de riesgo por violencia familiar. Red Nacional de Refugios y Secretaria de Desarrollo Social del D. F. México, 2007.

Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud de Alma-Ata (OMS) de 1978.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.

Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969).

Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994).

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, 2000.

Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, 2000.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, 1985.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. México, 2003.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. México, 2006.

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. México, 2007.

NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. México, 2005.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. México, 1996.

Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal. México, 2003.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. México, 2007.

Ley de Salud para el Distrito Federal. México, 2009.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. México, 2011.

Ley General de Víctimas. México, 2013.

Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal. México, 2008.

Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal. México, 2011.

Código Penal Federal. México, 1931.

Código Penal para el Distrito Federal. México, 2002.

Código Federal de Procedimientos Penales. México, 1934.

Código de Procedimientos Penales en el Distrito Federal. México, 1931.

Acuerdo A/002/2005 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual surge el mecanismo: "Instrucciones a los servidores públicos de la institución, respecto a la atención a víctimas

y ofendidos por los delitos sexuales”, donde se dan instrucciones a los servidores públicos de la institución, respecto a la atención a víctimas y ofendidos por los delitos sexuales. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2005.

Acuerdo número A/002/2008 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se habilitan a las abogadas y a los abogados victimales; se establecen los lineamientos para su actuación y la del Ministerio Público; así como el procedimiento para la atención vía telefónica de casos de violencia contra las mujeres. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2008.

Acuerdo A/016/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2010.

Acuerdo A/017/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2011.

Acuerdo A/019/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se regula la actuación ministerial, policial y del sistema de auxilio a víctimas, para la solicitud, otorgamiento y ejecución de las órdenes de protección y medidas precautorias, cautelares y de seguridad. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2011.

Aviso por el que se da a conocer el Protocolo Alerta Amber del Distrito Federal, el cual tiene como objeto la búsqueda pronta y recuperación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en inminente peligro de sufrir un daño grave por motivo de sustracción, ausencia, desaparición, extravío o no localización ocurrida en el territorio del Distrito Federal, a través del desarrollo, coordinación e incremento de los esfuerzos y acciones de los diversos niveles de gobierno local, medios de comunicación, sociedad civil, sector empresarial y otros sectores involucrados. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2012.

Acuerdo A/008/2007 sobre los lineamientos para la Agencia Especializada en atención a personas indígenas. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2007.

Acuerdo A/001/2008 sobre los Lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público en los casos en los que comparezcan a declarar personas con ceguera, débiles visuales o personas que no saben leer y escribir. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2008.

Acuerdo A/023/2010 sobre la Atención a usuarios de la comunidad LGBTTTTI. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2010.

Acuerdo A/009/2010 que establece lineamientos específicos para la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2010.

Circular OC/007/2009 por la que se giran instrucciones al personal Ministerial que integra averiguaciones previas en las que se encuentren relacionados niños y niñas en su calidad de víctimas del delito. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2009.

Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2012.

VII. Anexos

Anexo 1 Marco Normativo

MARCO NORMATIVO

Norma	Principales aportaciones para atender a las mujeres víctimas de violencia	Artículos
Marco internacional		
Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos	Derecho a la vida. Prohibición sobre la tortura, penas, trato cruel, inhumano o degradante. Prohibición de esclavitud. Establece el derecho a la igualdad y a la protección sin discriminación ante la ley.	6, 7, 8 y 26
Convención Americana de Derechos Humanos	Derecho a la vida. Derecho a la integridad personal. Se prohíbe la esclavitud, servidumbre, la trata de mujeres Derecho a la libertad y seguridad de las personas. Derecho a la igualdad y no discriminación ante la ley Sobre el derecho a la honra y la dignidad. Derechos especiales de niñas, niños y adolescentes.	1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 19, 25, 25 y 63.
Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Definición de los estándares para eliminar la discriminación y que los derechos humanos y las libertades de las mujeres sean reconocidos sobre la base de la igualdad entre mujeres y hombres.	1
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)	Bases para la Atención de la violencia contra las mujeres. La violencia es "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito de lo público como en el privado". Define las obligaciones de los estados. Define cuál debe ser el tipo de atención que deben recibir las mujeres y cómo deberá ser. En términos de la actuación de las instancias responsables, establece que: <ul style="list-style-type: none"> • Actuar con diligencia. • Adoptar las medidas necesarias para evitar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer. • Elaborar las medidas de protección y garantizar el acceso efectivo a dichos procedimientos. 	1 y 8.

	<ul style="list-style-type: none"> Definir los mecanismos judiciales y administrativos para el resarcimiento, reparación y medios de compensación justos y eficaces. <p>Compromiso para suministrar atención a la mujer y cuando sea el caso a niñas/os afectados.</p>	
Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional	<p>Establece la obligación para que el estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adopte medidas para asistir y proteger a las víctimas. Establecer los mecanismos para la indemnización y la restitución. Permitir las opiniones y preocupaciones de las víctimas sobre las acciones penales contra los delincuentes. 	25
Convención sobre los derechos de los Niños	<p>Se define la salvaguarda y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como interés superior por encima de otras personas, sus padres o el Estado.</p>	2.2 y 3.1
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	<p>Se reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, frente a la violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.</p> <p>Reafirma principios fundamentales para las mujeres en términos de la eliminación de la discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a la evolución de las facultades de niñas/os con discapacidad.</p>	1
Marco Nacional		
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	<p>Protección para que las mujeres accedan a los servicios de procuración de justicia.</p>	1
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	<p>Procurar el cumplimiento de la igualdad sustantiva en lo público y lo privado.</p> <p>Promoción del empoderamiento de las mujeres.</p>	1
Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	<p>Definiciones sobre los tipos y las modalidades de la violencia hacia las mujeres.</p> <p>Bajo la obligación de proteger a las mujeres víctimas de violencia la Ley prescribe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Construcción de las políticas públicas para la atención. Propuestas para la armonización legislativa pertinente. Generar las órdenes de protección precautorias y cautelares. <p>Describe las acciones de las dependencias de gobierno y las interinstitucionales.</p>	1, 2, 5 y 27
Norma técnica para violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.	<p>Establecimiento de criterios para la atención a personas involucradas en situaciones de violencia familiar o sexual.</p>	1 y 5.9

Ley General de Víctimas	<p>Vela por los derechos de las víctimas y define lo que significa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar ayuda • Asistencia • Reparación integral <p>Una de las ganancias es la definición de la reparación integral la cual significa: La restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición, en los niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Individual • Colectiva • Material • Moral • Simbólica. 	2 y 7
Marco para el Distrito Federal		
Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar	<p>Primer instrumento para atender la violencia familiar.</p> <p>Procedimientos de atención sin prejuicios y con la garantía de que el personal que la brinde es profesional y especializado.</p>	1, 3 y 9
Ley de Apoyo a las Víctimas del Delito para Distrito Federal	<p>Garantiza a las víctimas de un delito el derecho a ser atendida y apoyada.</p>	1 y 3
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal	<p>Regula, protege y garantiza el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.</p> <p>Promueve el establecimiento de acciones afirmativas.</p>	10, 26, 28 y 29
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal	<p>Establece los principios y criterios para orientar las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar.</p> <p>Establece la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>Reconoce y define siete tipos de violencia y los daños que ocasiona.</p> <p>Considera dentro de sus modalidades la violencia: familiar, laboral, docente, en la comunidad y la institucional.</p> <p>Reconoce los derechos de las mujeres víctimas de la violencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respeto a la integridad y sus derechos • Protección inmediata dependiendo del riesgo • Información para decidir sobre su situación • Asesoría y representación jurídica gratuita y expedita • Atención y acompañamiento médico y psicológico • Recibir atención y albergue en Casas de emergencia y Centros de refugio • Derecho a ser valoradas y educadas libres de estereotipos y sin prácticas culturales basados en conceptos de inferioridad • Acceso a procedimientos expeditos y accesibles en lo que se refiere a la procuración de justicia. <p>La ley establece que se deberán brindar servicios, médico, psicológico, jurídico y sociales especializados.</p> <p>Establecimiento de servicios con calidad y calidez.</p>	2, 3, 5, 7 y 55

	<p>Empoderamiento de las mujeres. Define el Modelo de atención Única:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Atención ii. Efectividad iii. Legalidad iv. Auxilio oportuno v. Respeto a los derechos humanos de las mujeres 	
Ley General de Salud para el Distrito Federal	<p>Establece la prestación de servicios de salud para la mujer, la atención a víctimas de violencia familiar, de género, y de contracepción impuestas de manera forzosa; la prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva;</p>	1, 6, 8 y 16
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.	<p>Establece los principios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Reconocer · Promover · Proteger <p>El derecho a la igualdad y a la no discriminación frente al ejercicio de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación.</p>	3

Anexo 2

Cédula de Registro Único

CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO

Folio

(Institución):
 Folio del registro único del caso: Fecha: __ / __ / __

Instancia que brinda la atención: _____
 Área que atiende: _____
 Nombre de la persona que atiende: _____ Firma _____
 Cargo de la persona que atiende: _____

1.- DATOS DE LA VÍCTIMA

1.1- DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA

*Nombre(s) _____ *1er. Apellido _____ *2do. Apellido _____

*Fecha de nacimiento __ / __ / __ DD MM AAAA *Lugar de nacimiento: _____
Entidad Federativa

*Sexo M H Nacionalidad: Mexicana Extranjera

Migrante: Sí No Cuál: _____

CURP

1.2- RESIDENCIA DE LA VÍCTIMA


Entidad Federativa: _____ Delegación o Municipio: _____ Colonia: _____

Calle _____ Número Ext. / Int. _____ Código Postal _____

Teléfono Casa: _____ Teléfono Trabajo: _____ Ext. _____


Correo Electrónico: _____ Número de Celular: _____

[/ InmujeresCDMX](#) [/ InmujeresCDMX](#) **CapitalSocial**



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



INSTITUTO DE LAS MUJERES

1.3- ESTADO CIVIL / RELACIÓN DE HECHO Y ESCOLARIDAD DE LA VÍCTIMA

- Casada
- Unión libre
- Concubinato
- Separada (o)
- Divorciada (o)
- Viuda (o)
- Soltera (o)
- En sociedad de convivencia
- No contestó

¿Sabe leer y escribir? Sí No

- Doctorado
- Maestría
- Licenciatura
- Medio superior
- Secundaria
- Primaria
- Ninguno
- Carrera técnica

Asiste actualmente a la escuela: Sí No

1.4- DATOS DE LA RED DE APOYO

- Tutora/Tutor Familiar Amistad OSC Otro: _____

Relación con la víctima Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido

Calle Número Ext. / Int. Código Postal

Teléfono Casa: _____ Teléfono Trabajo: _____ Ext. _____

Correo Electrónico: _____ Número de Celular: _____

1.5- SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Jefatura de familia

Jefa (e) de familia: Sí No

Número de hijas(os) vivos

Núm. Mujeres: _____

Edades			
No.	Años	Meses	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Núm. hombres: _____

Edades			
No.	Años	Meses	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Vivienda

- Rentada
 Prestada (vivienda completa)
 compartida (con otra familia)
 propia

Número de dependientes económicos

Núm. Mujeres: _____

Edades			
No.	Años	Meses	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Núm. hombres: _____

Edades			
No.	Años	Meses	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Remuneración

Tiene ocupación remunerada:

Sí No

- 1 Salario mínimo
 2 ó 3 Salarios mínimos
 5 o más Salarios mínimos

Número de familiares que requieren cuidado

Núm. Adultos Mayores: _____

Edades			
No.	Años	Meses	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Núm. personas enfermas: _____

Edades			
No.	Años	Meses	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Núm. Niñas (os) incapacitados: _____

Edades			
No.	Años	Meses	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

1.6- OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Trabajadora del hogar | <input type="checkbox"/> Se dedica al comercio formal |
| <input type="checkbox"/> Desempeña un oficio (costurera, zapatera, talabartera, albañil, etc.) | <input type="checkbox"/> Se dedica al comercio informal |
| <input type="checkbox"/> docente | <input type="checkbox"/> Profesionista |
| <input type="checkbox"/> Oficinista | <input type="checkbox"/> Servidora pública |
| <input type="checkbox"/> Trabajadora agropecuaria | <input type="checkbox"/> Policía |
| <input type="checkbox"/> Productora agropecuaria | <input type="checkbox"/> Militar |
| <input type="checkbox"/> Obrera | <input type="checkbox"/> Seguridad privada |
| <input type="checkbox"/> Ocupa un puesto directivo empresarial | <input type="checkbox"/> Estudiante |
| <input type="checkbox"/> Artesana | <input type="checkbox"/> Es pensionada (o) / jubilada (o) |
| <input type="checkbox"/> Trabajadora del arte | <input type="checkbox"/> Trabaja por cuenta propia |
| <input type="checkbox"/> Trabaja en un negocio familiar | <input type="checkbox"/> Sin ocupación |

1.7- DIVERSIDAD SOCIAL, IDENTIDAD SEXUAL Y CULTURAL

Pertenece a un grupo étnico	Presenta algún tipo de discapacidad	Identidad Sexual
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> LGBTQTTTI
Indique cuál: _____	Indique cuál: _____	Indique cuál: _____

2.- DATOS DE LA AGRESIÓN Y/O DELITOS A LA VÍCTIMA

2.1- TIPO DE MODALIDAD E IMPACTO DE VIOLENCIA

<p>Detecta que la víctima ha sufrido violencia</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Desde hace cuanto tiempo: _____</p>	<p>Presenta señales de violencia</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Tipo de violencia</p> <p><input type="checkbox"/> Violencia psicoemocional</p> <p><input type="checkbox"/> Violencia física</p> <p><input type="checkbox"/> Violencia patrimonial</p> <p><input type="checkbox"/> Violencia económica</p> <p><input type="checkbox"/> Violencia sexual</p> <p><input type="checkbox"/> Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos</p> <p><input type="checkbox"/> Violencia feminicida</p>	<p>Modalidad</p> <p><input type="checkbox"/> Familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Laboral</p> <p><input type="checkbox"/> Docente</p> <p><input type="checkbox"/> Comunitaria</p> <p><input type="checkbox"/> Institucional</p>
<p>Nota: Se puede seleccionar más de dos opciones de los dos rubros.</p> <p>Debido a la violencia cometida en contra de la víctima</p>	
<p>¿Ha tenido que hospitalizarse u operarse?..... <input type="checkbox"/></p> <p>¿Ha tenido moretones o hinchazón?..... <input type="checkbox"/></p> <p>¿Ha tenido cortadas, quemaduras o pérdidas de dientes?..... <input type="checkbox"/></p> <p>¿Ha tenido hemorragias o sangrado?..... <input type="checkbox"/></p> <p>¿No puede mover alguna parte de su cuerpo?..... <input type="checkbox"/></p>	<p>¿Ha tenido un aborto o parto prematuro?..... <input type="checkbox"/></p> <p>¿Ha tenido ardor o sangrado vaginal?..... <input type="checkbox"/></p> <p>¿Ha tenido desmayos?..... <input type="checkbox"/></p> <p>¿Ha tenido fracturas?..... <input type="checkbox"/></p> <p>No ha tenido ningún problema..... <input type="checkbox"/></p>
<p>Ha denunciado previamente: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Cuenta con la documentación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Ha recibido atención en otra organización o institución: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Ha iniciado una averiguación previa: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Ha sufrido otro tipo de lesión: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Cuál: _____</p>

2.2- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

3.- DATOS DE LA PERSONA AGRESORA

3.1- DATOS DE LA PERSONA AGRESORA

*Nombre (s) _____ *1er. Apellido _____ *2do. Apellido _____

*Domicilio o lugar de ubicación de la persona agresora _____

¿sabe si cuenta con antecedentes de adicción? Sí No

¿sabe si cuenta con antecedentes de penales? Sí No

¿tiene acceso a algún tipo de arma? Sí No

Tipo de Arma
 Punzo De fuego cortante

¿Sabe leer y escribir? Sí No

Nivel escolar

Doctorado

Maestría

Licenciatura

Medio superior

Carrera técnica

Secundaria

Primaria

Ninguno

Asiste actualmente a la escuela:

Sí No

Tipo de relación

Padre

Conyuge

Vecino / amigo

Madre

Pareja / novio

Otro ¿cuál? _____

Madrastra

Ambos padres

Padrastro

Hijo(o)

3.2- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

No conoce a la persona agresora

Detenido: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Lugar de la agresión: _____		
Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	Edad aproximada: _____		
Estatura: _____	Tez: _____	Cabello tipo / color: _____	
Nariz: _____	Ceja: _____	Ojos tamaño / color: _____	
Complexión: _____	Boca: _____	Barba: _____	
Tatuajes: _____	Lunares: _____	Cicatrices: _____	Otros: _____
Vestimenta: _____			

4.- DATOS DEL SERVICIO BRINDADO A LA VÍCTIMA

4.1- MEDIO POR EL QUE SE ENTERO DE LOS SERVICIOS

<input type="checkbox"/> Vecina (o) o Amiga (o)	<input type="checkbox"/> Brigada	<input type="checkbox"/> Televisión	<input type="checkbox"/> Internet
<input type="checkbox"/> Familiar	<input type="checkbox"/> Referencia de otra institución	<input type="checkbox"/> Periódico	<input type="checkbox"/> Otro
<input type="checkbox"/> Cartel o folleto	<input type="checkbox"/> Radio	<input type="checkbox"/> Revista	

4.2- SERVICIO BRINDADO

Atención Psicológica	Atención Jurídica	Atención Médica
<input type="checkbox"/> Salud menta / emocional	<input type="checkbox"/> Civil	<input type="checkbox"/> Consulta externa
<input type="checkbox"/> Salud sexual	<input type="checkbox"/> Penal	<input type="checkbox"/> Cirugía quirúrgica
<input type="checkbox"/> Conflictos y/ o crisis familiar	<input type="checkbox"/> Familiar	<input type="checkbox"/> Urgencias
<input type="checkbox"/> Otro especifique: _____	<input type="checkbox"/> Laboral	<input type="checkbox"/> Servicios especializado de Atención violencia
<input type="checkbox"/> Otro ¿cuál? _____	<input type="checkbox"/> Otro especifique: _____	<input type="checkbox"/> Dental
<input type="checkbox"/> Asesoría en ILE	<input type="checkbox"/> Orientación en prevención de la violencia	<input type="checkbox"/> Salud reproductiva / ile
		<input type="checkbox"/> Atención conforme a la nom. 046
		<input type="checkbox"/> Otro especifique: _____

4.3- DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN

4.4- NECESIDADES INMEDIATAS PARA LA VÍCTIMA

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Orden de protección | <input type="checkbox"/> Ingreso a centros de refugio o albergue |
| <input type="checkbox"/> Contención psicológica | <input type="checkbox"/> Apoyo de abogado victimal |
| <input type="checkbox"/> Asesoría y acceso a ile (en caso de violación) | <input type="checkbox"/> Acompañamiento jurídico |
| <input type="checkbox"/> Expedir documentos o constancias relacionados con la atención a mujeres víctimas de violencia | <input type="checkbox"/> Trámite de credenciales para gratuidad de transporte público para mujeres en albergue |
| <input type="checkbox"/> Acompañamiento para periciales | <input type="checkbox"/> Acompañamiento para periciales |
| <input type="checkbox"/> Facilitar el ingreso de hijo a escuelas cercanas del albergue o casa de las víctimas | <input type="checkbox"/> Exención del pago de documentos en materia Penal y civil |
| <input type="checkbox"/> Acceso gratuito para estancias o guarderías | <input type="checkbox"/> Otro ¿cuál? _____ |

4.5- NECESIDADES MEDIATAS DE LA VÍCTIMA

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Representación legal de la victima | <input type="checkbox"/> Programa de reinserción social |
| <input type="checkbox"/> Incorporación a capacitación | <input type="checkbox"/> Incorporación a bolsa de trabajo |
| <input type="checkbox"/> Inclusión de hijas e hijos a programas de becas escolares | <input type="checkbox"/> Trámites de crédito para adquirir o mejorar vivienda |
| <input type="checkbox"/> Otro ¿cuál? _____ | |

AUTORIDAD, DEPENDENCIA O ENTIDAD A LA QUE SE CANALIZA:

- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF)
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF)
 - Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)
 - Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA)
 - Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA)
 - Centro de Apoyo SocioJuridico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI)
 - Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA)
 - Centro de Atención Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA)
- Consejería Jurpídica y de Servicios Legales (CEJUR)
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF)
- Red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (SEDESO)
- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE)
- Dirección de Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica (CEJUR)
- Red de Servicios de Salud del Gobierno del Distrito Federal (SEDESA)
- Instituto para la Integración al desarrollo de las personas con discapacidad del D.F.
- Consejo para Prevenir, y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
- Otro Especifique: _____

4.6- CUADRO DE SEGUIMIENTO

Poder Judicial/Dependencia/Institución/Organización donde recibió o recibe el servicio.

Servicio	Fecha	TSJDF	Respuesta Sí/No	Número de Expediente	Estatus (Pendiente, En proceso, Concluido)	Observaciones (Se encuentra en primera o segunda instancia)
Competencia Jurisdiccional		Civil				
		Familiar				
		Penal				
		Administrativo				
		Competencia Federal				

Servicio	Fecha	Dependencia u Organización	Respuesta Sí/No	Número de Expediente	Estatus (Pendiente, en proceso, concluido)	Observaciones
Legal		CAVI				
		CTA				
		ADEVI				
		CARIVA				
		CAPEA				
		CIVA				
		UAPVIF's (16 unidades)				
		INMUJERES-DF (16 unidades)				
		DIF-DF				
		CDHDF				
Psicoemocional		Otra				
		CAVI				
		CTA				
		ADEVI				
		CARIVA				
		CAPEA				
		CIVA				
		INMUJERES-DF (16 unidades)				
		UAPVIF				
		Otra				
Médico		Jurisdicción Sanitaria/ Centros de Salud (De cada una de las demarcaciones territoriales)				
		Hospital Particular				
		Hospitales de la Secretaría de Salud del D.F.				
		Médico Legista				
		Cruz Roja				

Servicio	Fecha	Dependencia u Organización	Respuesta Sí/No	Número de Expediente	Estatus (Pendiente, En proceso, Concluido)	Observaciones
Trabajo Social		UAPVIF's				
		CAVI				
		CTA				
		ADEVI				
		CARIVA				
		CAPEA				
		CIVA				
		Centro de Salud				
Refugio o casa de emergencia						
Otros Servicios:						

"Los datos personales recabados en el presente formato, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado (Nombre del Sistema), el cual tiene su fundamento en los artículos (aquí tienen que ir los artículos relacionados a las facultades que se tendrán como Modelo Único de Atención), cuya finalidad es contar con un control interno de los servicios que presta el (Nombre de la Institución que recabe los datos de las fichas) y podrán ser transmitidos internamente, así como su uso para fines estadísticos además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es el responsable de la oficina de Información Pública, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es ubicado en (domicilio de la Institución responsable). El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".

Nombre y firma de la usuaria

Anexo 3

Asignación de folios de la Cédula de Registro Único

Cada una de las dependencias, entidades y dieciséis Órganos Político Administrativos deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la red de información de violencia contra las mujeres mediante la Cédula de Registro Único, con el objeto de distinguir la instancia que canaliza y atiende a la víctima por primera vez, y en su caso, responsable del llenado del formato de la Cédula, la cual deberá incluir el número de folio, de acuerdo a la siguiente estructura:

Dependencia o entidad	Folio
	Siglas de la Ley/dependencia o entidad/ No. de expediente/mes/año
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	LAMVLV/CEJUR/0000__/(mes) – (año)
Secretaría de Desarrollo Social	LAMVLV/SEDESO/0000__/(mes) – (año)
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	LAMVLV/SEDUVI/0000__/(mes) – (año)
Secretaría de Educación	LAMVLV/SE/0000__/(mes) – (año)
Secretaría de Salud	LAMVLV/SEDESA/0000__/(mes) – (año)
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	LAMVLV/STyFE/0000__/(mes) – (año)
Procuraduría General de Justicia del D. F.	LAMVLV/PGJDF/0000__/(mes) – (año)
Instituto de Asistencia e Integración Social	LAMVLV/IASIS/0000__/(mes) – (año)

Instituto para la Atención de los Adultos Mayores	LAMVLV/IAAM/0000__/(mes) – (año)
Instituto de las Mujeres	LAMVLV/INMUJERESDF/0000__/(mes) – (año)
Instituto de Vivienda	LAMVLV/INVI/0000__/(mes) – (año)
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	LAMVLV/DIFDF/0000__/(mes) – (año)
Sistema de Transporte Colectivo	LAMVLV/STC/0000__/(mes) – (año)

Órganos político administrativos

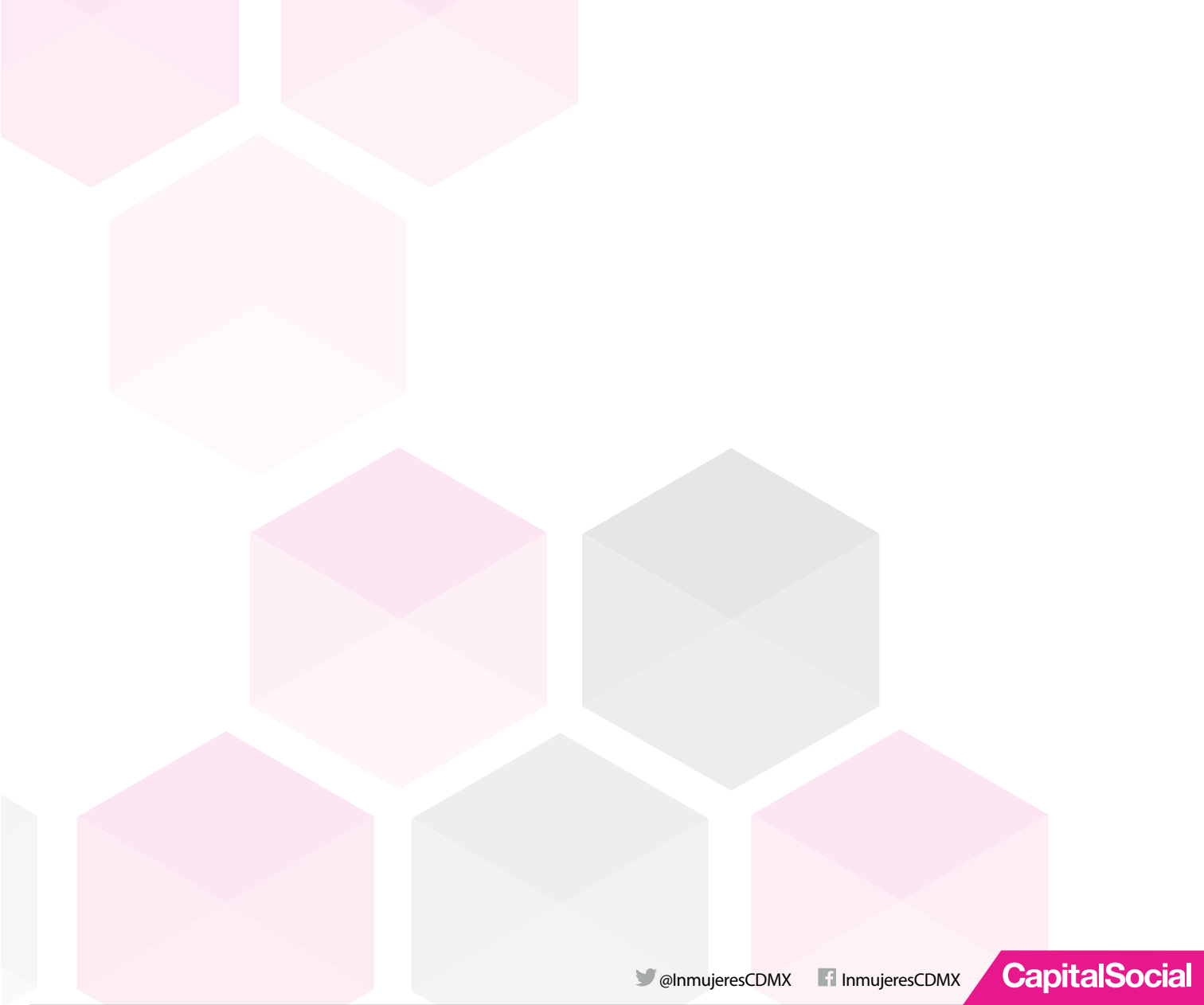
Folio

Siglas de la Ley/Órgano Político Administrativo/


No. de expediente/mes/año

Álvaro Obregón	LAMVLV/AO/0000__/(mes) – (año)
Azcapotzalco	LAMVLV/AZC/0000__/(mes) – (año)
Benito Juárez	LAMVLV/BJ/0000__/(mes) – (año)
Coyoacán	LAMVLV/COY/0000__/(mes) – (año)
Cuajimalpa	LAMVLV/CUAJ/0000__/(mes) – (año)
Cuauhtémoc	LAMVLV/CUAUH/0000__/(mes) – (año)

Gustavo A. Madero	LAMVLV/GAM/0000__/(mes) – (año)
Iztacalco	LAMVLV/IZTC/0000__/(mes) – (año)
Iztapalapa	LAMVLV/IZTP/0000__/(mes) – (año)
Magdalena Contreras	LAMVLV/MAC/0000__/(mes) – (año)
Miguel Hidalgo	LAMVLV/MH/0000__/(mes) – (año)
Milpa Alta	LAMVLV/MA/0000__/(mes) – (año)
Tláhuac	LAMVLV/TLAH/0000__/(mes) – (año)
Tlalpan	LAMVLV/TLAP/0000__/(mes) – (año)
Venustiano Carranza	LAMVLV/VC/0000__/(mes) – (año)
Xochimilco	LAMVLV/XOCH/0000__/(mes) – (año)



 @InmujeresCDMX

 InmujeresCDMX

CapitalSocial



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**INSTITUTO
DE LAS MUJERES**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.
Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley ante la autoridad competente.